

ENCUENTRO INTERNACIONAL
“III INTERESCUELAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO”
(HOJA DE DIÁLOGO –HDD)

Nombre y Apellido: Juan Ignacio Díaz (Universidad de la Cuenca del Plata, Profesor de Derecho Penal II -Parte Especial-, Corrientes, Capital).

Eje temático: Derecho y Lenguaje.

Título de la Ponencia: “La existencia de una comunidad lingüística como precondition para la responsabilidad penal”.

En el presente pretendo analizar una de las cuestiones más obvias en su pregunta y repuesta pero muy poco abordada, según lo señala Antony Duff, como lo es *la existencia de una comunidad lingüística como precondition para la responsabilidad penal*.

En otra ocasión, he reflexionado sobre la importancia del significado de las palabras y su sintaxis en el derecho penal, puesto que sus normas habilitan al poder punitivo en la concerniente aplicación de penas (el derecho ocasiona un daño o castiga con dolor a las personas, por lo tanto, el derecho punitivo habla para establecer un castigo contra quien cometió por acción u omisión un delito, ello implica el “*escrutinio sensible de las normas penales*” por las consecuencias que puede producir, mediante sus palabras e interpretaciones, véase por ejemplo el delito de exhibiciones obscenas, la corrupción de menores, entre otras ambigüedades y vaguedades que presenta el derecho sustantivo; en este caso solo me refiero al derecho penal, pero puede extenderse a otras ramas).¹ Este problema puede surgir de quien formuló la oración (no comunicó una idea precisa) o también, en términos de Carlos S. Nino, del lenguaje natural al que hay que recurrir para comunicarse”, el cual, según el mencionado autor, “padece de ciertos defectos endémicos que dificultan la transmisión clara del mensaje.”²

Cuando el derecho habla lo hace a través de sus normas y con autoridad sobre todos nosotros (comunidad afectada). Antony Duff considera que el derecho es la voz a través de la cual la comunidad les habla a sus miembros en el lenguaje de los valores compartidos. Duff ha entrelazado nociones como derecho, lenguaje y comunidad, lo cual permite inferir y proyectar una “comunidad lingüística”. Por consiguiente, mostrarse de acuerdo y aceptar como precondition de la responsabilidad penal un lenguaje que logre un sentido tanto en la formulación de las normas como en el juicio mismo (que estará dirigido al ciudadano quien es llamado a responder por el delito cometido, como también a los jueces, entre ellos los jueces legos en los juicios por jurado), en la medida en que su accesibilidad y adjudicación esté al alcance de la ciudadanía (comprensión del lenguaje). La comprensión y el sentido del lenguaje pretende sortear “simulacros de moralidad” en beneficio de construir fundamentos sociales y jurídicos compartidos.³

Desde esta perspectiva, es necesario que la comunidad hable un lenguaje del derecho con su propia voz como indica Antony Duff, y que éste se dirija a aquellos a quienes consiente obligar. En consecuencia, el conocimiento del lenguaje del derecho no debe circunscribir al tecnicismo, sino que debe utilizarse un lenguaje corriente y llano en el que todos los ciudadanos estén incluidos y se refleje su “propia voz” en el derecho (el derecho penal y los ciudadanos deben compartir un mismo lenguaje), lo cual implica exigir a la justicia penal que hable el lenguaje de la comunidad en todos sus sentidos y alcances.

¹ Véase, Díaz, Juan Ignacio (2017). “*Las dificultades de interpretación del lenguaje jurídico: vaguedad y ambigüedad (en memoria de Carlos S. Nino)*”, Ponencia en el Encuentro Internacional “Red Inter-escuelas de Filosofía del Derecho”, organizado por el Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNPAZ y la Maestría en Filosofía del Derecho de la UBA, Buenos Aires, 07/06/2017. Publicada en la Revista Digital *Interfolio*. Disponible en: <https://interescuels.files.wordpress.com/2017/05/hdd-diaz-juan-ignacio.pdf>

² Véase, Nino, Carlos Santiago (2003). “*Introducción al análisis del derecho*”. Cap. V: La interpretación de las normas Jurídicas, pp. 245-313, 2º Edición ampliada y revisada, 12º Reimpresión, Buenos Aires: Astrea.

³ Véase, Duff, Antony R. (2015). “*Sobre el castigo. Por una justicia penal que hable el lenguaje de la comunidad*”. Cap.4: Derecho, lenguaje y comunidad. Algunas Precondiciones de la responsabilidad penal, pp.131-159, 1º Edición, Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.